

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"*

Lima, 08 de Noviembre del 2020

RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2020-GOECOR/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000438-2020-SGOPED-GOECOR/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas en razón a la presentación de los Formatos 3, 4A y 5A por parte de la Organización Política **VAMOS PERU** con el objeto de participar en las ELECCIONES INTERNAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LAS ELECCIONES GENERALES 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucional autónomo y tiene como función primordial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales;

Que, con fecha 22 de agosto de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la Covid-19. Entre otras modificaciones, esta norma supuso la introducción de la séptima disposición transitoria a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas disponiendo que las elecciones internas para la elección de candidatos de las organizaciones políticas sea reglamentada, organizada y ejecutada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); que la elaboración del padrón de electores afiliados lo realice el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y, que la administración de justicia electoral, aprobación del cronograma electoral y fiscalización del proceso recaiga en el Jurado Nacional de Elecciones (JNE);

Que, el 29 de setiembre de 2020, en edición extraordinaria del diario oficial El Peruano, se publicó el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas para la selección de sus candidatas(os) y delegadas (os) a las Elecciones Generales 2021, aprobado por Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE; de igual forma, se publicó el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021, aprobado mediante Resolución N° 0328-2020-JNE;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas para la selección de sus candidatas y candidatos a las Elecciones Generales 2021, dispone que la convocatoria a Elecciones Internas por parte de las organizaciones políticas deberá ser efectuada por el órgano partidario que establezca su normativa interna e informada a la ONPE conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE;

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021 establece que la convocatoria a Elecciones Internas por parte de las organizaciones políticas debe realizarse en el periodo del 12 al 15 de octubre de 2020;



Que, en ese contexto, el numeral 5.13 del artículo 5 del Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas para la selección de sus candidatas y candidatos a las Elecciones Generales 2021 precisa que, le corresponde a las unidades orgánicas y a las ORC de la ONPE, la organización y ejecución de las elecciones internas en mención;

Que, en el marco de la estructura orgánica de la ONPE desarrollada en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se encuentra la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) como órgano dependiente de la Gerencia General, la cual se encarga de proponer, organizar, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento y las actividades de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y de las Oficinas Regionales de Coordinación, contando con unidades orgánicas, entre ellas, las Oficinas Regionales de Coordinación, responsable de ejecutar las funciones institucionales en el ámbito de sus respectivas circunscripciones, y tiene entre sus funciones, “realizar otras actividades relacionadas a su ámbito de acción, que le sean encomendadas por la Jefatura Nacional y/o Gerencia General y/o Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; en concordancia con el literal g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE”;

Que, conforme es de verse de los documentos ingresados por la organización política **VAMOS PERU** a través de la mesa de partes virtual de la ONPE con fecha 14 de octubre de 2020, Expediente N° 16569 se advierte que no presentó el Formato 01 ni el Acta que lo sustenta conforme a lo requerido, por lo que en aplicación del numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento —señalado en el Informe N° 000379-2020-SGOPED-GOECOR/ONPE de fecha 22 de octubre—, se le solicitó que en el plazo de dos días adjunte la documentación faltante, emitiéndose el Oficio N° 000040-2020-GOECOR/ONPE de fecha 22 de octubre de 2020.

Que, transcurrido el plazo otorgado la organización política **VAMOS PERU** cumplió con presentar el Formato 01, sin embargo dicho Formato tenía la denominación de FRENTE PATRIOTICO DEMOCRATICO y estaba suscrito por una persona que indicaba que **VAMOS PERU** se encontraba en proceso de cambio de nombre, símbolo político e inscripción de los Miembros del Comité Electoral Nacional ante el ROP, presentando para ello copia de la carta dirigida al Director del Registro de Organizaciones Políticas.

Que, haciendo la consulta al ROP en su oportunidad, mediante Oficio N° 1336-2020-DNROP/JNE de fecha 28 de octubre de 2020 la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas absuelve la consulta señalando que la solicitud de la organización política **VAMOS PERU** fue observada y declarada por no presentada por la Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, por Informe N° 000400-2020-SGOPED-GOECOR/ONPE de fecha 29 de octubre del 2020 se indica que al no presentar el Formato 01 tal y como lo señala el Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección de sus Candidatas y Candidatos a las Elecciones Generales 2021 es de aplicación el numeral 12.3 artículo 12 de dicha norma, habiendo precluído la primera etapa con la emisión de la Resolución Gerencial N° 000023-2020-GOECOR/ONPE que declara que la modalidad de elección de la Organización Política **VAMOS PERU** será por afiliados.

Que, iniciada la presentación de la segunda parte de los Formatos correspondientes al 2, 3, 4A, 4B, 5A, 5B, 6 y 7, la organización política **VAMOS PERU** ingresa los Formatos 3, 4A y 5A por la mesa de partes virtual Expediente N° 18294,



los mismos que luego de su revisión se verifica que no cuentan con la suscripción del Órgano Electoral Central inscrito ante el ROP, por lo que los firmantes no tienen capacidad de representación ante la Ley, toda vez que la ONPE solo debe coordinar con la OEC autorizada y registrada, quienes son los únicos que podrían declarar las candidaturas y levantar cualquier observación que se advierta, conforme al numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección de sus Candidatas y Candidatos a las Elecciones Generales 2021.

Que, siendo así y habiendo precluido la etapa de declaración de candidaturas a efectos de organizar las correspondientes Elecciones Internas, se considera necesario hacer de público conocimiento que la organización política **VAMOS PERÚ** no ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas para la selección de sus candidatas y candidatos a las Elecciones Generales 2021 por lo que se tiene por no presentada la documentación ingresada con Expediente N°18294 de fecha 31 de octubre de 2020.

En uso de las atribuciones establecidas en el literal e) del artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificatorias, cuyo texto integrado fue aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR NO PRESENTADOS LOS FORMATOS 3, 4A Y 5A INGRESADOS POR LA ORGANIZACIÓN POLITICA **VAMOS PERU, AL NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 11.4, ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LAS ELECCIONES GENERALES 2021 APROBADO POR RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00310-2020-JN/ONPE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la organización política **VAMOS PERU**, la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER DE CONOCIMIENTO a las Gerencias de Gestión Electoral, de Informática y Tecnología Electoral, y de Información y Educación Electoral, la presente resolución gerencial, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ELENA TILLIT ROIG
Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
Oficina Nacional de Procesos Electorales

